

Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2024 – MDC

Catacaos, 02 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha de 31 de enero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 020-2024/MDC.GAT.SGR, de fecha 16.Enero.2024, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, el Informe N° 013-2024-MDC-GAT de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 26-2024-MDC-OGAJ de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2024-MDC-CEPCIYCT, de fecha 24.Enero.2024, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece en la jurisdicción del distrito de Catacaos, el importe mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, el citado artículo precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Sub. Gerencia de Rentas.

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de Estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024, incluida su distribución a domicilio; así como la estimación de los ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto, en este caso el Costo del Derecho de Emisión Mecanizada asciende a la suma de **S/ 105,161.87 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 87/100 soles)**, el monto asignado para la adquisición del formato pre impreso de **15,500 contribuyentes**, se ha determinado el importe de **S/. 6.80 soles**.

**COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA
IMPUESTO PREDIAL 2024**

TOTAL CONTRIBUYENTES	COSTO POR PREDIO	COSTO TOTAL
15,500	S/ 6.80	S/ 105.400.00
TOTAL		S/ 105.400.00

Y por predio adicional el costo de **S/. 1.00 céntimos**. Los ingresos estimados se grafican:

CONTRIBUYENT.	COSTO FORMATO	COSTO TOTAL	PREDIOS ADICIONALES	COSTO UNIT. POR PREDIO ADICIONAL	INGRESO	TOTAL
15,500	S/. 6.80	105.400.00	4000	S/. 1.00	S/. 4,000.00	S/. 109,400.00

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, con Informe N° 013-2024/MDC-GAT de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria en atención al Informe N° 020-2024/MDC.GAT.SGR, emitido por la Subgerencia de Rentas remite el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024",

Que, con Informe N° 26-2024/MDC-OGAJ, de fecha 23 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Distrital, es de opinión que, resulta viable debiéndose elevar al Concejo Municipal para su aprobación del ser el caso..

Que, con Dictamen N° 003-2024-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 24. Enero. 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional recomienda la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024

Artículo Primero: APROBAR el pago por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Determinación del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo Segundo. - FIJAR en S/ 6.80 Soles (Seis con 80/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024. Los contribuyentes deberán abonar por predio adicional, la suma de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: APROBAR el Informe Técnico que comprende la Estructura de Costos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo Quinto: AUTORIZA la publicación y difusión de esta Ordenanza, en estricta observancia a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo Sexto: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2024, previa publicación en el diario de mayor circulación de la Región; así mismo será publicada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos www.gob.pe/municatacaos en el link de Tributos Municipales.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE